

**UNIDAD VECINAL AGRARIA
U.V.A.**



ESTATUTO ORGANICO

Año 2004

Luribay - Bolivia

RESOLUCION
Concejo de la Agrupación Ciudadana Unidad Vecinal Agraria N° 003/04



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, culminado el trabajo en el mes de Agosto de 2004, en sesión realizada en la Localidad de Colliri, Primera Sección Luribay de la Provincia Loayza del departamento de la Paz, se procedió a la aprobación en grande y en detalle del Estatuto Interno de la Agrupación Ciudadana, Unidad Vecinal Agraria "U.V.A."

Que el proyecto de estatuto fue considerado por las bases donde se procedió a su tratamiento en varias sesiones, habiéndose logrado la aprobación con consenso de varios ideólogos en fecha 9 de Agosto de 2004.

POR TANTO SE RESUELVE:

Artículo único. Aprobar el estatuto interno de la Agrupación Ciudadana Unidad Vecinal Agraria "U.V.A.", en sus cinco títulos y cuarenta y cuatro artículos, cuyo documento forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Original firmado.


Lorenzo Quino Quispe
FUNDADOR


Candy Narista Canchari Quino
FUNDADORA


Juan Cristobal Rojas Roque
FUNDADOR


Jesús Gonzales Miranda
FUNDADOR

CAPITULO I
DENOMINACION DE LA AGRUPACION CIUDADANA
UNIDAD VECINAL AGRARIA
U.V.A.

DE LOS FINES Y OBJETIVOS;

Art. 1 La Agrupación Ciudadana Unidad Vecinal Agraria "U.V.A.", es una organización inspirada en los principios de igualdad social, con el objetivo principal de procurar el bien común de la sociedad vecinal y agraria, buscando constituir un régimen democrático, participativo y comunitario en el que cada persona; hombre y/o mujer tengan las reales oportunidades bienestar personal y comunitario.

Art. 2 La agrupación Ciudadana U.V.A., tiene como fundamento el comunitarismo y en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, identificándose plenamente con una acción municipal pluricultural y con diferentes pisos ecológicos, en cuyo espacio territorial todos tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Art. 3 U.V.A. es una Agrupación Ciudadana esencialmente democrática, participativo y pluralista. Propone el cambio de las estructuras del Gobierno Municipal y de la Sociedad Civil.

Art. 4 U.V.A. es la Agrupación Ciudadana al servicio de la comunidad, por consiguiente su estrategia es múltiple y creativa, de acuerdo a los diferentes órganos del Estado y Niveles de Poder.

Art. 5 U.V.A. como Agrupación Ciudadana rechaza el engaño, el servilismo de los partidos políticos, solidarizándose con las aspiraciones profundas de justicia social de las personas, organizaciones sociales, religiosas y culturales con miras al bien común.

Art. 6 Los hombres y mujeres al registrarse en la Agrupación Ciudadana U.V.A., prometerán por lo mas sagrado de sus conciencias, ser leales y cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Directivas y obligaciones.

Art. 7 La Agrupación Ciudadana U.V.A. fundado el 2 de Agosto de 2004, tiene como emblema el Arco Iris y en medio l sol radiante. Sus colores son amarillo y verde en franjas horizontales y letras negras.

Art. 8 La Agrupación Ciudadana tiene como ideólogos fundadores: Prof. Lorenzo Quino Quispe, Univ. Candy Narista Canchani Quino, Dr. Jesús Gonzáles Miranda y Egr. Ing. Agr. Juan Cristóbal Rojas Roque.

Art. 9 La Agrupación Ciudadana U.V.A. tiene como domicilio la Capital Luribay, zona Tahuada s/n.

Art.10 Responsabilidad de los fundadores:

- a) Velar la integridad de la Agrupación Ciudadana U.V.A.
- b) Hacer cumplir los objetivos, que plantean las bases de esta agrupación.
- c) Fiscalizar las funciones y obligaciones a los que resultaren electos.
- d) Gestionar mecanismos para generar recursos económicos para terciar en gestas electorales del 5 de diciembre de 2004.
- e) Coordinar con la Directiva de U.V.A., Juntas Vecinales y Sub Centrales Agrarias para elección de candidatos.
- f) Apoyar ideológicamente a los candidatos a las Concejalillas y Agentes Cantónales en toda su integridad.
- g) Acompañar a los candidatos en las proclamaciones, visitas y presentaciones electorales.

Art.11 Responsabilidades de los Representantes Legales:

- a) Representar a los fundadores, y a la Directiva de la Agrupación Ciudadana en aspectos Legales Siempre y Cuando no pudiesen estar presentes en su totalidad.
- b) Responder a las exigencias y las notificaciones ante el órgano electoral.
- c) Asistir a las reuniones convocadas ante el órgano electoral.
- d) Cumplir el mandato que le es asignado en los incisos a, b y c y otros.
- e) Asistir a la convocatoria de los fundadores y/o Directiva de U.V.A., para informar a detalle de las gestiones que se estén realizando ante cualquier instancia que ellos asistiesen, como representantes legales.

9

CAOPITULO II
NORMAS BASICAS DE ORGANIZACION INTERNA Y DE SELECCION
DE CANDIDATOS



DE LOS CONGRESO:

- Art.12** El Congreso de Unidad Vecinal Agraria, es el máximo organismo deliberante de nivel decisional, las determinaciones son la voluntad de la Agrupación Ciudadana y es de carácter definitorio, solo se pueden apelar si contravienen la C.P.E. la ley de agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, Código Electoral y los Congresos son Ordinarios y/o Extraordinarios.
- Art.13** Los dirigentes de la Dirección serán elegidos por mayoría absoluta en el Congreso Ordinario.
- Art.14** Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios de la Unidad Vecinal Agraria U.V.A., están constituidos por la siguiente representación ciudadana:
- a) Miembros titulares en ejercicio de la Dirección de la Agrupación Ciudadana U.V.A.
 - b) Por los miembros titulares de cada Dirección Cantonal y Concejales Municipales.
 - c) Por los delegados de base de cada Dirección Cantonal elegidos por votación en un Cabildo.
 - d) Por los miembros de Tribunal Disciplinario.
- Art.15** Los Congresos ordinarios serán convocados cada dos años, por la Dirección de la U.V.A., con 60 días de anticipación a la fecha de su realización.
- Art.16** Para los Congresos Extraordinarios de la U.V.A., se reunirán a convocatoria de la Dirección de la Agrupación Ciudadana, a solicitud de dos tercios de las Direcciones cantónales, con sujeción al temario solicitado, convocados en ambos casos con una anticipación de por los menos 30 días.
- Art.17** Previa la instalación del Congreso se reunirá la comisión Calificadora de Credenciales, que será presidida por el Secretario de Organización de la Dirección de la U.V.A., e integrado por los presidentes de juntas vecinales de los cantones y secretarios generales de los sindicatos, de las comunidades originarias. Para su respectiva aprobación.
- Art.18** El quórum reglamentario en los Congresos será la asistencia de la mitad más uno de los representantes acreditados por la estructura partidaria, de acuerdo al estatuto en Vigencia.
- Art.19** Son atribuciones del Congreso Ordinario de la U.V.A., las siguientes:
- a) Elegir la Dirección de la Unidad Vecinal Agraria y Tribunal Disciplinario.
 - b) Recibir informes de la Dirección de Agrupación Ciudadana y del Tribunal Disciplinario.
 - c) Aprobar y/o rechazar los informes, por comisiones temáticas y en plenaria del Congreso.
 - d) Analizar, debatir y aprobar los documentos que espera la agrupación Ciudadana, como respuesta a los problemas de coyuntura.
- Art.20** Tanto el Congreso ordinario y Extraordinario, antes de su iniciación, los asistentes realizarán una sesión preparatoria para tratar los siguientes temas:
- a) Elegir de los asistentes un Congresal como Presidente del Congreso.
 - b) Elegir así mismo un Secretario y dos vocales para el desarrollo del Congreso, la elección será por simple mayoría de votos.

- c) Organizar las Comisiones de trabajo que serán necesarias para abordar temas de la Convocatoria.
- d) Prever el apoyo logístico que demanda el Congreso.



DEL AMPLIADO DE DIRIGENTES:

Art.21 El Ampliado de Dirigentes es la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana entre congreso y congreso. Reúne a los Dirigentes con carácter eventual a convocatoria de la Dirección de la U.V.A., que fijará la fecha, sede y temario que es inalterable, se reunirá una vez por año al menos y además cuando las necesidades lo requieran con carácter eventual.

Art.22 El Ampliado de Dirigentes esta integrado por:

- a) Los miembros en ejercicio de la Dirección de la Agrupación Ciudadana y Tribunal Disciplinario y los Concejales.
- b) Las Direcciones Cantonales en Pleno.
- c) Los Presidentes de Juntas Vecinales y Secretarios Generales del Sindicato de Comunidades Originarias.

Art.23 Son atribuciones del Ampliado de Dirigentes:

- a) Aprobar o rechazar acuerdos.
- b) Reformular estrategias y proponer tácticas para encarar la coyuntura electoral.
- c) Concertar alianzas ante los proyectos electorales municipales.
- d) Aprobar la concurrencia p abstención a elecciones convocados por la Corte Nacional Electoral.
- e) Aprobar la nominación de candidatos a concejales.

DE LA ELECCION DE CANDIDATOS

Art.24 La elección de candidatos será desde las bases a Nivel Vecinal y de Comunidad Agraria:

- En cada capital de Cantón y población urbanizada a la cabeza del presidente de la junta de vecinos se elegirá a los mejores hombres y mujeres para postular como candidatos a las Concejallitas y Agentes Cantonales del Municipio de Luribay.
- En cada Comunidad a la cabeza del Secretario General, democráticamente se elegirá a los mejores hombres y mujeres como candidatos.
- A la cabeza del Ejecutivo de la Sub central de la dirección Cantonal de U.V.A., se convocara a un ampliado de los secretarios generales; quienes presentarán sus candidatos y en dicho evento se elegirá el mejor candidato que representara a la Sub Central.
- A la cabeza del Ejecutivo Central Seccional y la Dirección Sección de U.V.A., se convocará a una reunión amplia donde cada Sub Central presentara sus candidatos, así mismo en ese ampliado se presentará los candidatos de Juntas vecinales. Los candidatos Vecinales y Agrarios, expondrán su programa de Gobierno Municipal y en esa instancia se elegirá a los mejores candidatos titulares y respectivos suplentes (50% varones y 50% mujeres).

CAPITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRIGENTES



Art.25 La Dirección de la Agrupación Ciudadana esta conformado por el Presidente de la Agrupación Ciudadana y los Secretarios respectivos.

- a) El Presidente de la Dirección de la U.V.A., será elegido por mayoría absoluta de votos.
- b) Los demás miembros de la Dirección de la Agrupación Ciudadana serán elegidos por simple mayoría con especificación de cargo.
- c) El escrutinio de los votos será de inmediato y público, levantándose el acta con los resultados obtenidos, que serán considerados definitivos.

Art.26 La Dirección de la Agrupación Ciudadana esta integrado por: El Presidente y 3 Secretarios, responsables de las siguientes áreas.

- a) Secretaria General.
- b) Secretaria Organizacional.
- c) Secretaria de Hacienda.

DEL PRESIDENTE

Art. 27 Son funciones y atribuciones del Presidente de la Unidad Vecinal Agraria:

- a) Representar en la Unidad Vecinal Agraria en los eventos y actuaciones a todo nivel y todas las actividades de la Unida (U.V.A.).
- b) Ejercer el poder a nivel ejecutivo de manera colegiada con la Dirección de la Unidad Vecinal Agraria.
- c) Presidir las reuniones de la Dirección de U.V.A.
- d) Definir con su voto, en caso de empate, en decisiones de la Dirección de U.V.A.
- e) Presentar a la Dirección el informe anual acerca de la ejecución del Plan Anual de Operaciones de U.V.A.
- f) Presentar al Congreso Ordinario, el informe de gestión, para su consideración y aprobación.
- g) Asumir la responsabilidad, mancomunada con el secretario de hacienda, acerca de la administración de los recursos económicos, entregado por donaciones, aportes propios, en el marco de las disposiciones de la Ley SAFCO.

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Art.28 Son funciones del secretario general:

- a) Presidir las reuniones de la dirección de la U.V.A., en ausencia o imposibilidad física del presidente de la agrupación ciudadana
- b) Representar a la Agrupación Ciudadana en todos los eventos cívicas, sindicales y sociales.
- c) Elevar reportes periódicos de la actividad electoral.
- d) supervisar los proyectos que se ejecutan en la sección municipal.



DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Art. 29 Son funciones del secretario de organización los siguientes:

- a) Elaborar los planes, programas y proyectos de fortalecimiento de U.V.A. a todo nivel.
- b) Organizar el padrón del Registro de simpatizantes de U.V.A.
- c) Inventariar los recursos humanos de U.V.A. por disciplinas profesionales y especialidades, adjuntando el Currículo Vitae
- d) Elaborar el cronograma de visitas a las Direcciones Cantonales.
- e) Presidir las reuniones de la Dirección General en ausencia o impedimento físico del Presidente.
- f) Representar a la Dirección de la Agrupación Ciudadana.
- g) Organizar las células comunales, a objeto de que la agrupación ciudadana este presente en las comunidades originarias, juntas vecinales, sub-centrales agrarias y otras formas de organizaciones de la sociedad civil.

DEL SECRETARIO HACIENDA

Art. 30 Las funciones del secretario de hacienda son las siguientes

- a) Asumir en forma conjunta con el presidente de U.V.A., la responsabilidad de movimiento económico de la Agrupación Ciudadana, rindiendo cuentas en forma documentada tanto de los recursos entregados por el Estado por donaciones así como de los recursos propios de U.V.A.
- b) Elaborar el POA de la Dirección General, asignándole a cada secretaria su respectivo presupuesto de ejecución y someter a la aprobación de la dirección de la agrupación ciudadana U.V.A.
- c) Preparar el presupuesto para diferentes eventos.
- d) Elaborar y presentar los balances Auditados.
- e) Participar activamente con los dirigentes cantonales y células comunales en la elaboración del PDM y POA del Gobierno Municipal.
- f) Contribuir a la Organización e Implementación de micro empresas productivas, participando en la fase de elaboración de proyectos e identificación de fuentes de financiamiento.

DE LOS VOCALES

Art.31 Ante la ausencia del presidente y cualquier secretaria, asumirá la responsabilidad y obligaciones en las funciones asignada de la directiva.

DE LAS ATRIBUCIONES

Art.32 Los miembros de la dirección de la Agrupación Ciudadana, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadanos en ejercicio, estar inscritos en el Padrón Electoral de la Corte Departamental.
- b) Poseer el certificado de sufragio de las últimas elecciones y del Referéndum nacional.
- c) Estar inscritos en le Padrón de Registro de simpatizantes de U.V.A.
- d) Presentar certificado de buena conducta, expedido por el Tribunal Disciplinario y de Autoridades Originarias de su comunidad o Junta Vecinal
- e) Demostrar capacidad y las cualidades necesarias para el cargo al que postula.



DE LAS SANCIONES

Art.33 Los miembros electos de la Dirección de U.V.A. que no cumplan sus funciones a no asistan a tres reuniones continuas o seis discontinuas serán suspendidos y sustituidos por otros simpatizantes que cumplan los requisitos exigidos.

CAPITULO IV

NORMAS QUE REGULAN EL ACCIONAR DE QUIENES RESULTAREN ELECTOS Y LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES A SUS INFRACCIONES

Art.34 Los que resultaren Electos como Alcalde, Concejales, Agentes Cantonales y funcionarios del Gobierno Municipal de Luribay, tienen la obligación de aportar el 15% de su Haber Básico/mensual, para el Funcionamiento de la Agrupación Ciudadana U.V.A.

Art.35 Para regular las acciones de los infractores, se constituirá un Concejo Disciplinario. El Concejo Disciplinario, estará compuesto por:

- Los Fundadores de la Agrupación Ciudadana U.V.A.
- La Directiva de U.V.A.
- Presidentes de Juntas Vecinales.
- Subcentrales Agrarias.

DE LAS INFRACCIONES

Art.36 Todo acto o omisión involuntaria o voluntaria en el cumplimiento de las normas estatutarias de U.V.A., constituye una falta, que de ser reiterativa, será objeto de Sumario Informativo que pasará al Concejo Disciplinario.

Art.37 Toda acción u omisión voluntaria de los Estatutos constituye falta, que será sancionada con la apertura de un proceso y puesto a disposición del Concejo Disciplinario.

Art.38 De los que resultaren electos en ejercicio de la función pública en representación de la Agrupación Ciudadana U.V.A., son personalmente responsables de sus actos no teniendo derecho de reclamar respaldo a la Agrupación Ciudadana U.V.A., si son removidos por ineficacia, ineficiencia o actos de corrupción.

Art.39 Las infracciones comprobadas de los resultaren electos en sus funciones publicas, dará lugar a su expulsión definitiva de la Agrupación Ciudadana U.V.A., dando paso a las Instancias Correspondientes.

Art.40 Los que resultaren electos, en el ejercicio de funciones públicas no podrán declararse independientes ni cambiar de Agrupación Ciudadana y/o Partido Político. En caso de existir estas anomalías las funciones serán asumidas de forma directa por el suplente.

Art.41 Los daños y perjuicios ocasionados a la Agrupación Ciudadana U.V.A. por los que resultaren electos, serán sometidos a un proceso de responsabilidades ante las Instancias Correspondientes.

CAPITULO V

CONFORMACION DE LA DIRECTIVA

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA:

Art.42 La estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana U.V.A., esta constituida por cuatro niveles.

- a) Nivel Decisional: Conformado por el Congreso y Ampliado de Dirigentes.

- b) Nivel Ejecutivo: Conformado por la Dirección Seccional y Direcciones Cantónales.
- c) Nivel Operativo: Conformado por la Dirección Seccionales y Dirección Cantónales.
- d) Nivel Disciplinario: Conformado por el Tribunal Disciplinario.



DE LA DIRECTIVA

Art.43 La Dirección de la Agrupación Ciudadana esta integrado por:

- El Presidente.
- Secretaria General.
- Secretaria Organizacional.
- Secretaria de Hacienda.
- Vocales

CAPITULO VI

NORMAS DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS PROVENIENTES DEL FIANACIAMIENTO CENTRAL

Art.44 Se regirá de acuerdo al Estatuto Interno de la Agrupación Ciudadana U.V.A., en las cuales resaltamos los siguientes párrafos.

- La Secretaria de Hacienda será la instancia de normar la Admisitración de Recursos Económicos, bajo la fiscalización de los fundadores y la Directiva de la Agrupación Ciudadana U.V.A.
- Para su mejor control se manejará los siguientes documentos: Libro de caja (con ingresos y egresos), facturas valoradas, recibos y otros.
- El responsable del manejo económico tendrá la obligación de rendir cuentas toda vez que sea necesario, ante los Fundadores y la Directiva de U.V.A.
- La persona o el simpatizante de la Agrupación Ciudadana U.V.A., responsable de la Administración de Recursos Económicos que haya infringido en la malversación de fondos provenientes del financiamiento estatal será sancionado drásticamente con la expulsión definitiva. Y deberá hacer la reposición del fondo malversado. Así mismo, por los daños y perjuicios causados a la Agrupación Ciudadana U.V.A., se iniciará un proceso judicial.